

APRUEBA ADENDA DE CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y LA AGENCIA
CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

DECRETO SUPREMO N° 62

SANTIAGO, 16 OCT 2023

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN
RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y B.N.		
DEPART. AUDITORÍA		
DEPART. V.O.P., U Y T		
SUB. DEP. MUNIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$.....
IMPUTACIÓN.....
ANOT. POR
IMPUTACIÓN
.....
DEDUC.DTO.

--	--	--

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado mediante el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Ley N°2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N°21.516, de presupuestos de ingresos y gastos del sector público para el año 2023; en la Ley N°21.395, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2022; en el Decreto Supremo N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar “por orden del Presidente de la República”; en los Oficios Ordinarios N°1367, de 2022 y N° 1286 de 2023, ambos de la Dirección de Presupuestos; en los dictámenes N°s E91031, E168532, ambos de 2021 y E354973, de 2023 y en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, todos de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Que, la eficiencia energética es parte de la política energética de esta Cartera de Estado. Ésta, a través de la División de Energía Sostenibles, busca materializar el uso eficiente de la energía.
3. Que, la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, fundación creada en virtud de lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.402, tiene por objeto el estudio, evaluación, promoción, información y desarrollo de todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de energía.
4. Que, la Ley N°21.395 contempló en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 006, Agencia Chilena de Eficiencia Energética, M\$1.187.708 y, en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 33, ítem 01, Asignación 001, Agencia Chilena de Eficiencia Energética, M\$4.686.342, que procede transferir a esa fundación.



5. Que, en razón de lo anterior, el 31 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, cuyo objeto consiste en regular los términos y condiciones de las transferencias de recursos que la Subsecretaría de Energía debe efectuar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, con el fin de ejecutar los proyectos, programas y actividades consignados en el Anexo "Programación de Actividades", integrante de esa convención, así como para financiar sus gastos operacionales y de personal.

6. Que, el referido acuerdo de voluntades estableció en el párrafo final de su cláusula séptima que "(...) Las actividades detalladas en el Anexo del presente convenio deberán ejecutarse hasta el 30 de junio del año 2023. Este plazo podrá prorrogarse siempre que existan razones fundadas para ellos en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente convenio."

7. Que, mediante carta N°65, de 2 de febrero de 2023, la Directora Ejecutiva de la Agencia solicitó, fundadamente, la ampliación del plazo de ejecución de acciones al 31 de diciembre de 2023, requerimiento revisado por la División de Energías Sostenibles y considerado suficiente para gestionar ante la Dirección de Presupuestos la extensión del plazo, emitiéndose al efecto el Oficio Ordinario N°384, de 2023, de la Subsecretaría de Energía, requiriendo el aumento del término previsto para la ejecución de acciones hasta el 30 de junio de 2024.

8. Que, finalmente, la Dirección de Presupuestos mediante Oficio Ordinario N°1286, de 25 de abril de 2023, autorizó la extensión del plazo por 24 meses, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2023.

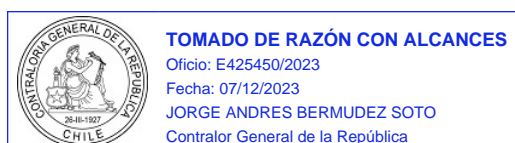
9. Que, habiéndose efectuado oportunamente las gestiones ante la Dirección de Presupuestos para la ampliación del plazo para ejecución de acciones por la Agencia, y obteniéndose, en definitiva, dicha autorización hasta el 31 de diciembre de 2023, la referida fundación continuó desarrollando las tareas y actividades convenidas y las respectivas rendiciones de cuentas con el convencimiento que su habilitación se extendía hasta finales de 2023, no obstante, no haberse iniciado la tramitación de la correspondiente adenda por la Subsecretaría de Energía.

10. Que, con fecha 21 de septiembre de 2023, se suscribió una adenda entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia, que por este acto se aprueba, instrumento necesario para consignar por escrito el acuerdo de las partes para regularizar la extensión de plazo para la ejecución de actividades y las respectivas rendiciones de cuentas, lo que en la práctica ha acontecido tras el vencimiento del plazo pactado en el párrafo final de la cláusula séptima del convenio aprobado mediante el Decreto Supremo N°46, de 2022, del Ministerio de Energía.

11. Que, la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida entre otros, en los dictámenes N°s E91031, E168532, ambos de 2021 y E354973, de 2023, todos emitidos en el marco del control de legalidad de actos administrativos aprobatorios de modificaciones de convenios no pactadas a tiempo, los ha cursado en el entendido que corresponden a regularizaciones de dichos acuerdos.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE la adenda al Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, con fecha 31 de diciembre de 2021, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:



“ADENDA A CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA”

En Santiago de Chile, a 21 de septiembre de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N°61.979.830-9, en adelante la “Subsecretaría”, representada por su Subsecretario, don **LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA**, cédula nacional de identidad N°13.882.502-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1449, edificio Santiago Downtown II, pisos 13 y 14, comuna y ciudad de Santiago, y la **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**, rol único tributario N°65.030.848-4, en adelante e indistintamente “la Agencia”, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ROSA RIQUELME HERMOSILLA**, cédula nacional de identidad N°17.424.230-5, conjuntamente con don **JAVIER IRARRÁZAVAL LAZCANO**, cédula nacional de identidad N°19.203.979-7, ambos actuando conjuntamente, todos domiciliados para estos efectos, en calle Monseñor Sótero Sanz N°221, comuna de Providencia, ciudad de Santiago; conjuntamente denominadas las Partes, se ha convenido la siguiente adenda al convenio de transferencia de recursos suscrito entre las Partes con fecha 31 de diciembre de 2021:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Con fecha 31 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, cuyo objeto consiste en regular los términos y condiciones de las transferencias de recursos que la Subsecretaría de Energía debe efectuar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, en cumplimiento de la Ley N°21.395, de presupuestos del sector público, correspondiente al año 2022, con el fin de ejecutar los proyectos, programas y actividades consignados en el Anexo “Programación de Actividades”, integrante de esa convención, así como para financiar sus gastos operacionales y de personal. Dicho acuerdo de voluntades fue aprobado mediante el Decreto Supremo N°46, de 2022, del Ministerio de Energía.
2. El referido acuerdo de voluntades estableció en el párrafo final de su cláusula séptima que “(...) Las actividades detalladas en el Anexo del presente convenio deberán ejecutarse hasta el 30 de junio del año 2023. Este plazo podrá prorrogarse siempre que existan razones fundadas para ellos en casos calificados determinados por la Subsecretaria, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente convenio.”
3. Mediante carta N°65, de 2 de febrero de 2023, la Directora Ejecutiva de la Agencia solicitó, fundadamente, la ampliación del plazo de ejecución de acciones al 31 de diciembre de 2023, requerimiento revisado por la División de Energías Sostenibles y considerado suficiente para gestionar ante la Dirección de Presupuestos la extensión del plazo, emitiéndose al efecto el Oficio Ordinario N°384, de 2023, de la Subsecretaría de Energía, requiriendo el aumento del término previsto para la ejecución de acciones hasta el 30 de junio de 2024; no obstante, la Dirección de Presupuestos, por Oficio Ordinario N°1286, de 25 de abril de 2023, autorizó la extensión del plazo por 24 meses, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2023.
4. En razón de lo anterior, habiéndose efectuado oportunamente las gestiones ante la Dirección de Presupuestos para la ampliación del plazo para ejecución de acciones por la Agencia, la Agencia continuó desarrollando las tareas y actividades convenidas y las respectivas rendiciones de cuentas con el convencimiento que su habilitación se extendía hasta finales de 2023, siendo necesario regularizar esas situaciones, amparadas en la decisión de la autoridad competente, lo que las Partes acuerdan sancionar mediante la presente adenda.

5. La jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida entre otros, en los dictámenes N°s E91031, E168532, ambos de 2021 y E354973, de 2022, emitidos en el marco del control de legalidad de actos administrativos aprobatorios de modificaciones de convenios no pactadas a tiempo, los ha cursado en el entendido que corresponden a regularizaciones de dichos acuerdos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA CONVENIO

Por el presente instrumento la Subsecretaría y la Agencia acuerdan celebrar la presente adenda al convenio de transferencia de recursos suscrito entre las Partes con fecha 31 de diciembre de 2021 ("Convenio"), con el objeto de regularizar la ampliación del plazo para ejecución de actividades, según lo dispuesto por la Dirección de Presupuestos mediante el Oficio Ordinario N°1286, de 25 de abril de 2023, a través del cual autorizó la extensión del referido plazo por 24 meses, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA TERCERA: ADENDA AL CONVENIO

De conformidad a la autorización señalada en la cláusula precedente las Partes acuerdan que el plazo para la ejecución de actividades indicadas en el Anexo "Programación de Actividades" del Convenio, se amplió por decisión de autoridad competente por seis meses adicionales a los originales previstos en párrafo final de la cláusula séptima del Convenio extendiéndose, por tanto, hasta el 31 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA CUARTA: INTEGRIDAD Y NO REFORMA DE LAS CONDICIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS EN VIRTUD DEL CONVENIO

Las Partes establecen que no obstante la adenda al plazo para ejecución de actividades precedentemente pactada, se mantienen íntegras e inalterables las condiciones asociadas a la ejecución de los recursos transferidos en virtud del convenio, no efectuándose modificación alguna a ellas ni a otras cláusulas del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍAS

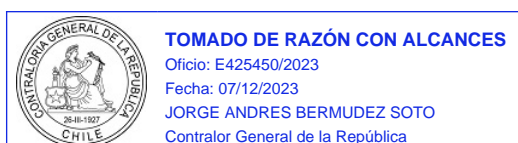
El nombramiento de don **LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N°06A, de fecha 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Energía, tomado de razón por Contraloría General de la República con fecha 16 de mayo de 2023.

La personería de **ROSA RIQUELME HERMOSILLA** para representar a la Agencia consta en el Acta de la Centésima Cuarta Sesión Ordinaria de Directorio de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, celebrada el 18 de mayo de 2022, reducida a escritura pública el 8 de julio de 2022, ante don Cosme Fernando Gomila Gatica Notario Público titular de la Cuarta Notaría de Santiago.

La Personería de **JAVIER IRARRÁZAVAL LAZCANO** para representar a la Agencia, consta en el Acta de la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria de Directorio de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, celebrada el 28 de abril de 2022, reducida a escritura pública el 17 de mayo de 2022, ante don Cosme Fernando Gomila Gatica Notario Público titular de la Cuarta Notaría de Santiago.

CLÁUSULA SEXTA: EJEMPLARES

La presente adenda al Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las Partes.



Firman en señal de aceptación:

LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA
Subsecretaría de Energía

ROSA RIQUELME HERMOSILLA
Agencia Chilena de Eficiencia Energética

JAVIER IRARRÁZAVAL LAZCANO
Agencia Chilena de Eficiencia Energética

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



DIEGO PARDOW LORENZO
MINISTRO DE ENERGÍA


PTB/OFM/MRR/ENC/PDG/CGR/VGD/IAD/XUA/JTM

Distribución:
Agencia Chilena de Eficiencia Energética.
Gabinete Ministro de Energía
Gabinete Subsecretario de Energía
División Jurídica
División de Energía Sostenibles
División de Administración y Finanzas